



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 033-2024-MDCJ

Characato, 14 de Mayo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:



El Expediente con Registro N° 004122-2024 que contiene la Solicitud de fecha 13 de mayo de 2024 presentado por la Sra. Marta Yucra Mamani; el Pedido del Regidor Jorge Vilca Aguilar en sesión ordinaria de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 25, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".



Que, mediante Expediente con Registro N° 004122-2024 que contiene la Solicitud de fecha 13 de mayo de 2024 presentado por la Sra. Marta Yucra Mamani, por el cual hace conocer que su ahijada la menor de dos meses de edad IVETTE AITANA CHIRE VASQUEZ ha fallecido y sus señores padres no cuentan con los recursos económicos para los gastos de sepelio; por lo que solicita se le conceda la cesión en uso de un nicho por el tiempo prudencial, con la exoneración de pago de derechos, hasta que podamos conseguir los medios económicos necesarios.



Municipalidad Distrital de Characato

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo de 2024, el Regidor Jorge Vilca Aguilar hizo el pedido de que se atienda lo solicitado por la Sra. Marta Yucra Mamani, respecto a que se le conceda la cesión en uso de un nicho por el tiempo prudencial, hasta que puedan conseguir los medios económicos necesarios. Conforme a ello, el pleno de Concejo Municipal ha determinado que se pague el 50% de los derechos del nicho y el otro 50% se termine de pagar en el plazo de 02 meses, a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo; previo los informes técnicos favorables de las áreas competentes sobre su procedencia.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR se le conceda la cesión en uso de un nicho por el tiempo prudencial, a favor de la administrada Sra. Marta Yucra Mamani, ello sustentado en que no se cuenta para sufragar los gastos de sepelio de la menor IVETTE AITANA CHIRE VASQUEZ; previo los informes técnicos favorables de las áreas competentes sobre su procedencia; en las condiciones siguientes:

- Se pague inicialmente el 50% de los derechos del nicho.
- El otro 50% de los derechos del nicho se termine de pagar en el plazo de 02 meses, a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el estricto cumplimiento del presente, a efecto de que se emitan informes del Encargado del Cementerio Municipal y áreas competentes de la Entidad, para la consecución y el trámite correspondiente, debiendo darse cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO

Abog. David Goyas Condori
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde